

DECRETO DE LA PRESIDENTA DEL CONSEJO INSULAR DE MALLORCA, DE DÍA 9 DE DICIEMBRE DE 2019, POR EL QUE SE DETERMINA LA ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO INSULAR DE MALLORCA, MODIFICADO POR EL DECRETO DE DÍA 6 DE MARZO DE 2020, POR EL DECRETO DE DÍA 22 DE MAYO DE 2020, POR EL DECRETO DE DÍA 9 DE JULIO DE 2020, POR EL DECRETO DE 10 DE NOVIEMBRE DE 2020, POR EL DECRETO DE 3 DE DICIEMBRE DE 2020, POR EL DECRETO DE DÍA 26 DE ENERO DE 2021, POR EL DECRETO DE DÍA 13 DE MAYO DE 2021, POR EL DECRETO DE DÍA 20 DE JULIO DE 2021 Y POR EL DECRETO DE DÍA 6 DE AGOSTO DE 2021, POR EL DECRETO DE DÍA 5 DE OCTUBRE DE 2021 Y POR EL DECRETO DE DÍA 28 DE DICIEMBRE DE 2021 Y POR EL DECRETO DE DÍA 22 DE FEBRERO DE 2022

(BOIB núm. 167, de 12 de diciembre de 2019; BOIB núm. 29, de 7 de marzo de 2020; BOIB núm. 95, de 28 de mayo de 2020; BOIB núm. 131, de 25 de julio de 2020; BOIB núm. 196, de 17 de noviembre de 2020, BOIB núm. 208, de 15 de diciembre de 2020, BOIB núm. 12, de 28 de enero de 2021, BOIB núm. 67, de 22 de mayo de 2021, BOIB núm. 99, de 24 de julio de 2021 y BOIB núm. 106, de 10 de agosto de 2021, BOIB, núm. 155, de 9 de noviembre de 2021 y BOIB, núm. 180, de 30 de diciembre de 2021 BOIB, núm. 29, de 24 de febrero de 2022))

Fundamentación jurídica

En el artículo 62 del Estatuto de autonomía se dice que los consejos insulares establecen su organización de acuerdo con la Constitución o dicho Estatuto.

En el artículo 9.2 f de la Ley 8/2000, de 27 de octubre, de consejos insulares, establece que corresponde al presidente fijar las atribuciones de los diferentes órganos de cada departamento.

En el artículo 13.4 de esta misma ley se dice que el Reglamento Orgánico del Consejo determinará los criterios mínimos de organización de los departamentos, los cuales se desarrollarán en el decreto del presidente a que hace mención dicho artículo 9.2 f, que, a su vez, tiene que establecer con precisión las atribuciones de los diversos órganos de cada departamento, incluidas, en su caso, las de carácter resolutorio con respecto a las consejeras y los consejeros ejecutivos, a las directoras y los directores insulares ya las secretarías y los secretarios técnicos.

En el artículo 28.3 del Reglamento orgánico del Consejo de Mallorca establece que, con carácter general, las atribuciones que el artículo 9.2 de la Ley de consejos insulares confiere a la Presidencia del Consejo de Mallorca que puedan ser objeto de desconcentración, las ejercerán en este régimen los consejeros ejecutivos o las consejeras ejecutivas. Los decretos de la Presidencia dictados en materia de organización del Consejo de Mallorca deben contener el alcance de esta desconcentración a favor de la persona titular de cada departamento.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por las disposiciones mencionadas, dicto este

Decreto

Artículo 1. Atribuciones genéricas de los consejeros ejecutivos y de las consejeras ejecutivas¹:

Además de las conferidas en el artículo 39 del Reglamento orgánico del Consejo de Mallorca, cada consejero ejecutivo y consejera ejecutiva del Consejo de Mallorca tiene las atribuciones siguientes

- a) Velar por el cumplimiento de las disposiciones, los acuerdos y las resoluciones del Pleno, la Presidencia, la Comisión de Gobierno y el Consejo Ejecutivo, que afecten a su departamento.
- b) Ordenar la publicación de las resoluciones y los edictos en relación con las materias propias del departamento, en publicaciones oficiales y en otros medios de comunicación social.
- c) Elaborar los anteproyectos de presupuesto y plantillas del departamento.
- d) Firmar en nombre del Consejo de Mallorca los convenios de colaboración con otras entidades públicas o privadas relativos a asuntos del departamento.
- e) Contratar y otorgar concesiones, incluidas las plurianuales hasta cuatro años, en la cuantía que determinen las bases de ejecución del presupuesto que no estén atribuidas al Pleno o al Consejo Ejecutivo.
- f) Encargar la realización de prestaciones a las entidades que tengan la consideración de medio propio y servicio técnico del Consejo Insular en los términos que se definen en la legislación de contratos del sector público, cuando no corresponde al Pleno o al Consejo Ejecutivo.
- g) Aprobar y resolver las convocatorias de ayudas, aportaciones y subvenciones a particulares o entidades públicas o privadas, cuando la competencia no corresponde al Pleno o al Consejo Ejecutivo.
- h) Resolver los expedientes individuales sobre ayudas o subvenciones a particulares o entidades públicas y privadas, cuando la competencia no corresponde al Pleno o al Consejo Ejecutivo.
- i) Hacer la declaración de urgencia y/o emergencia de las ayudas y subvenciones previstas en las letras g y h anteriores.
- j) En casos de urgencia, emitir informes o resolver consultas que son competencia del Consejo Ejecutivo. En estos supuestos, se tiene que dar cuenta al Consejo Ejecutivo.
- k) Las facultades que dimanen de la Ley de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común sobre inicio y ordenación del procedimiento, facultades que, en particular, se concretan en las siguientes: ampliar plazos para resolver, aplicar la tramitación de urgencia, hacer requerimientos de enmienda y mejora de la solicitud de iniciación y señalar

¹ Este artículo ha sido modificado por el Decreto de 6 de marzo de 2020 por el que se modifica el Decreto de 9 de diciembre de 2019 por el que se determina la organización del Consejo de Mallorca (BOIB núm. 29, de 7 de marzo de 2020) y por el Decreto de 22 de mayo de 2020 por el que se modifica el Decreto de 9 de diciembre de 2019 por el que se determina la organización del Consejo de Mallorca (BOIB núm. 95, de 28 de mayo de 2020) y por el de día 9 de julio de 2020 por el que se modifica el Decreto de 9 de diciembre de 2019 por el que se determina la organización del Consejo de Mallorca (BOIB núm. 131, de 25 de julio de 2020) y por el Decreto de 10 de noviembre de 2020 (BOIB núm. 196, de 17 de noviembre de 2020 por el que se modifica el Decreto de 9 de diciembre de 2019 por el que se determina la organización del Consejo Insular de Mallorca, y por el Decreto de día 3 de diciembre de 2020 (BOIB núm. 208, de 15 de diciembre de 2020)) por el que se modifica el Decreto de día 9 de diciembre de 2019 por el que se determina la organización del Consejo Insular de Mallorca, y por el Decreto de 26 de enero de 2021 (BOIB núm. 12, de 28 de enero de 2021) por el que se modifica el Decreto de 9 de diciembre de 2019 por el que se determina la organización del Consejo Insular de Mallorca.

trámites que deban llevarse a cabo. Todo ello en relación con procedimientos referidos a la actividad administrativa que lleva a cabo el departamento.

- l) Resolver, en las materias propias del departamento, los expedientes que afectan a derechos o intereses de particulares o entidades públicas o privadas, que no están atribuidos a otros órganos.
- m) Otorgar las licencias para usos especiales de los bienes demaniales adscritos al departamento.
- n) Ejercer la potestad sancionadora, incluidas la incoación y la resolución de los expedientes correspondientes, en ámbitos comprendidos en la actividad administrativa que lleva a cabo el departamento, cuando no está atribuida a otro órgano. Sin embargo, las atribuciones que el Reglamento orgánico del Consejo de Mallorca asigna a todos los efectos a las comisiones de Ordenación del Territorio y Urbanismo y de Patrimonio Histórico, deben ejercerlas estos órganos colegiados, salvo que esta resolución contenga previsión expresa.
- o) Autorizar a los altos cargos de su departamento para que realicen viajes y desplazamientos para atender una finalidad institucional y relacionadas directamente con los fines y competencias del departamento y autorizar los gastos que se deriven, en la forma prevista en las bases de ejecución.
- p) Aprobar comisiones de servicio con derecho a indemnización del personal del departamento, y también autorizar el abono de los gastos por cursos de formación externos al Consejo, del personal adscrito al departamento correspondiente, bajo los criterios marcados por el departamento competente en materia de función pública.
- q) Incoar y resolver los expedientes disciplinarios por la comisión de faltas leves respecto al personal adscrito al departamento.
- r) Proponer al departamento competente en materia de función pública los complementos de productividad al personal del departamento correspondiente.
- s) Autorizar la realización de horas extraordinarias al personal del departamento, de acuerdo con los criterios establecidos por el departamento competente en materia de función pública.
- t) Autorizar las vacaciones, las licencias y los permisos que no afecten a las retribuciones, con excepción del permiso de lactancia, y dar cuenta al departamento competente en materia de función pública de acuerdo con los criterios e instrucciones que establezca.
- u) Ejercer el control horario del personal adscrito al departamento, autorizar sus solicitudes de reducción de jornada y de flexibilidad horaria que no afecten a las retribuciones y dar cuenta al departamento en materia de función pública de acuerdo con los criterios e instrucciones que establezca.
- v) Proponer al departamento competente en materia de función pública las contrataciones con cargo a las partidas denominadas «otro personal» y «personal eventual» en contrato laboral.
- w) Acordar la devolución de los avales y las garantías presentados ante el Consejo, del departamento respectivo.
- x) Cooperar en el fomento del desarrollo económico y social de Mallorca, en las materias propias del Departamento y de conformidad con las competencias de las otras administraciones públicas.

- y) Ejercer el resto de competencias en materias propias del departamento y que no estén atribuidas expresamente a otros órganos.

Los consejeros ejecutivos y las consejeras ejecutivas pueden delegar en las personas responsables de las secretarías técnicas y de las direcciones insulares el ejercicio de las atribuciones a que se refiere este decreto en los párrafos b, k, l, p, s, t y v del apartado anterior.

Artículo 2. Atribuciones del Departamento de Cultura, Patrimonio y Política Lingüística²

Las atribuciones del Departamento de Cultura, Patrimonio y Política Lingüística son las relativas al sector de la actividad administrativa propia del departamento, que en la legislación vigente se asignan al Consejo de Mallorca, y particularmente:

- a) Actividades artísticas y culturales. Fomentar y difundir la creación y la producción teatral, musical, cinematográfica y audiovisual, literaria, de danza y de artes combinadas.
- b) Ejercer la competencia relativa a museos, archivos y bibliotecas de titularidad autonómica. Conservatorios de música, servicios de bellas artes, hemerotecas e instituciones parecidas de ámbito insular.
- c) Planificar y ejecutar programas de normalización y dinamización lingüística
- d) Gestionar el depósito legal de libros.
- e) Ejercer las competencias relativas a patrimonio monumental, cultural, histórico, artístico, arquitectónico, arqueológico y paisajístico, en los términos del Reglamento orgánico del Consejo de Mallorca, y particularmente las siguientes:
 1. Paralizar y suspender todas las obras y/o actuaciones que atenten contra el patrimonio histórico o vayan en su contra.
 2. Vigilar y controlar todas las actuaciones que se llevan a cabo en zonas y/o edificios protegidos en la legislación de patrimonio histórico.
 3. Autorizar las obras de urgencia motivada, e informar a la Comisión Insular competente en materia de patrimonio de Mallorca en la primera sesión que celebre.
 4. Autorizar las prospecciones y/o las excavaciones de urgencia motivada, e informar a la Comisión Insular competente en materia de patrimonio en la primera sesión que celebre.
 5. Elaborar el programa anual de excavaciones y exploraciones arqueológicas y paleontológicas.
 6. Elaborar el plan anual de conservación y de enriquecimiento del patrimonio histórico.
 7. Elaborar el informe anual sobre el grado de cumplimiento de las medidas del fomento del patrimonio histórico de Mallorca.

² Este punto ha sido modificado por el Decreto de la Presidenta del Consejo Insular de Mallorca, de día 9 de julio de 2020 por el que se modifica el Decreto de 9 de diciembre de 2019 por el que se determina la organización del Consejo Insular de Mallorca (BOIB núm. 131, de 25 de julio de 2020) y por el Decreto de la Presidenta del Consejo Insular de Mallorca, de día 5 de octubre de 2021 por el que se modifica el Decreto de día 26 de enero de 2021 por el cual se determina la organización del Consejo Insular de Mallorca (BOIB, núm. 155 de 9 de noviembre de 2021)

8. Gestionar el Registro Insular de Bienes de Interés Cultural.
 9. Gestionar el Catálogo Insular del Patrimonio Histórico.
 10. Informar sobre los expedientes relativos al ejercicio de los derechos de tanteo y de retracto, en el supuesto de alienación de bienes declarados de interés cultural o incluidos en el Inventario General.
 11. Administrar y gestionar instalaciones de apoyo a las tareas de conservación, restauración, fomento e investigación de bienes que pertenecen al patrimonio histórico de Mallorca.
 12. Adquirir bienes y derechos y alienarlos
- f) Gestionar la colección museográfica propiedad del Consejo de Mallorca

Centros adscritos al Departamento:

- Museo Krekovic
- Centro Cultural la Misericordia
- Monasterio de Bellpuig
- Museo de Mallorca

Entidades adscritas al Departamento:

- La Fundación Teatro Principal de Palma
- La Fundación Mallorca Literaria
- El Consorcio Museo Marítimo de Mallorca

También está adscrito:

- El Consejo Escolar de Mallorca

Artículo 3. Atribuciones del Departamento de Sostenibilidad y Medio Ambiente³

Las atribuciones del Departamento de Sostenibilidad y Medio Ambiente son las relativas al sector de la actividad administrativa propia del departamento, que en la legislación vigente se asignan al Consejo de Mallorca, y particularmente:

- a) Ejercer el fomento, la administración y la conservación del medio natural, rural y marino, en el ámbito de las competencias del Consejo de Mallorca, y también la planificación forestal relativa a las fincas del Consejo de Mallorca.
- b) Gestionar el tratamiento del agua y de las aguas residuales, en el ámbito de las competencias del Consejo Insular.
- c) Encargarse de la gestión de los espacios naturales y de las fincas públicas del Consejo de Mallorca y llevar a cabo las atribuciones derivadas de la cogestión del Parque Natural de Sa Dragonera.
- d) Planificar y ejecutar los programas de educación ambiental y voluntariado ambiental en el ámbito de las competencias del Consejo de Mallorca.

³ La letra g) del artículo 3, se ha redactado de conformidad con el Decreto de la presidenta del Consell Insular de Mallorca de día 6 de agosto de 2021 por el cual se modifica el Decreto de día 26 de enero de 2021 por el cual se determina la organización del Consell Insular de Mallorca

Se añade la letra n) al artículo 3 de conformidad con el Decreto de la presidenta del Consell Insular de Mallorca de día 6 de agosto de 2021 por el cual se modifica el Decreto de día 26 de enero de 2021 por el cual se determina la organización del Consell Insular de Mallorca.

- e) Proponer medidas y actuaciones que contribuyan, en el ámbito de las competencias del Consejo de Mallorca, al desarrollo sostenible y al respeto hacia el medio ambiente.
- f) Planificar y ejecutar los programas de formación y ocupación en materia de medio ambiente en el ámbito de las competencias del Consejo de Mallorca.
- g) Ejercer las actuaciones derivadas del despliegue de la Ley 13/2018, de 28 de diciembre, de caminos públicos y rutas senderistas. Ejercitar la potestad de expropiación forzosa en relación a la Ley 13/2018, de 28 de diciembre, de caminos públicos y rutas senderistas de Mallorca y Menorca y de los planes directores sectoriales y planes especiales de caminos o rutas, siempre que la competencia no corresponda al Pleno del Consejo de Mallorca; así como fijar y aprobar el precio justo y también la aceptación de las propuestas de acuerdo mutuo.
- h) Planificar, crear y gestionar rutas senderistas y refugios de montaña en el ámbito de las competencias del Consejo de Mallorca.
- i) Asistir a los ayuntamientos de Mallorca en materia de catalogación de caminos, de acuerdo con la legislación vigente.
- j) Gestionar el taller de maestros de azuela, así como las embarcaciones tradicionales de navegación a vela.
- k) Ejercer las actuaciones derivadas del desarrollo de la Ley 3/2005, de 20 de abril, de protección del medio nocturno de las Islas Baleares.
- l) Llevar a cabo la planificación en materia de residuos no peligrosos de la isla de Mallorca, así como su gestión, de conformidad con las atribuciones asignadas al Consejo de Mallorca en los planes directores sectoriales vigentes en materia de residuos.
- m) Coordinar las actuaciones del Consejo de Mallorca relacionadas con proyectos europeos, así como la gestión de la Asociación Internacional de la Red Europea de la Piedra en Seco.
- n) Resolver los expedientes de expropiación forzosa en la cuantía que se determina en las bases de ejecución del presupuesto.

Quedan adscritos al Departamento:

- El Parque Natural de Sa Dragonera
- Las fincas públicas propias, así como las de gestión pública, excepto el Centro de Interpretación de la Sierra de Tramontana ubicado en Raixa, el cual resto adscrito al Departamento de Territorio
- Los refugios de la Ruta de la Piedra en Seco

Artículo 4. Atribuciones del Departamento de Presidencia⁴

Las atribuciones del Departamento de Presidencia son las relativas al sector de la actividad administrativa propia del departamento, que en la legislación vigentes se asignan al Consejo de Mallorca, y particularmente:

⁴ Este artículo ha sido modificado por el Decreto de 6 de marzo de 2020 por el que se modifica el Decreto de 9 de diciembre de 2019 por el que se determina la organización del Consejo de Mallorca (BOIB núm. 29, de 7 de marzo de 2020), por el Decreto de 22 de mayo de 2020 (BOIB núm. 95, de 28 de mayo de 2020) y por el Decreto de 26 de enero de 2021 (BOIB núm. 12, de 28 de enero de 2021) por el que se modifica el Decreto de 9 de diciembre de 2019 por el que se determina la organización del Consejo Insular de Mallorca y por el Decreto de día 22 de febrero de 2022 por el que se determina la organización del Consejo Insular de Mallorca (BOIB, núm. 29, de 24 de febrero de 2022)

- a) Implementación, impulso, coordinación ejecutiva y seguimiento de los planes y programas estratégicos del Consejo Insular de Mallorca, así como de los proyectos que, por su naturaleza transversal, interdepartamental o estratégica la Presidencia o el Consejo Ejecutivo encarguen expresamente al Departamento de Presidencia.
- b) Ejercer las funciones de coordinación jurídica y administrativa entre los diferentes departamentos del Consejo.
- c) Coordinar las relaciones entre el Consejo de Mallorca y el resto de las instituciones públicas de las Islas Baleares y del Estado español.
- d) Implementar el conocimiento de la institución y el patrimonio de la máxima institución representativa y de gobierno de Mallorca.
- e) Impulsar la aplicación del Reglamento de honores y distinciones.
- f) Llevar a cabo la organización y el apoyo a determinadas actividades de cariz institucional.
- g) Promover, potenciar y coordinar las conmemoraciones y los acontecimientos de ámbito insular que ayuden a crear tejido institucional y cohesionen a la ciudadanía.
- h) Promover y gestionar las actuaciones relativas a la recuperación y rehabilitación del edificio Es Sindicat de Felanitx.
- i) Coordinar, diseñar y analizar la estrategia de comunicación del Consejo de Mallorca; gestionar y coordinar la relación con los medios de comunicación y contribuir a construir la identidad de la institución mediante la organización de acciones comunicativas como actos y acontecimientos. Gestionar y coordinar la publicación de la información institucional a los medios de comunicación.
- j) Impulsar las políticas de igualdad para combatir las desigualdades, las discriminaciones y las violencias machistas.
- k) Impulsar las actuaciones dirigidas a conseguir la igualdad real entre mujeres y hombres y el respeto a la diversidad, desde una visión transversal y coordinada con el resto de los departamentos del Consejo de Mallorca.
- l) Desarrollar la Ley 8/2016, para garantizar los derechos de lesbianas, gays, trans, bisexuales e intersexuales y para erradicar la LGTBI-fobia.
- m) Desarrollar la Ley 11/2016 de Igualdad de mujeres y hombres, para conseguir la igualdad real, prevenir las violencias machistas y garantizar los servicios de acompañamiento y recuperación para las mujeres que han sufrido violencias machistas.
- n) Liderar con todos los ayuntamientos de la isla el impulso y desarrollo del Plan estratégico de igualdad de Mallorca.
- o) Promover, organizar y fomentar actividades socioculturales relativas al sector de las personas mayores y al asociacionismo.
- p) Coordinar la política del Consejo de Mallorca en materia de transparencia de su actividad pública.
- q) Promover y llevar a cabo la implantación de proyectos estratégicos de modernización y de innovación tecnológica y de transformación digital de la

institución, y conectarlos en el marco transversal de Mallorca y proveer de aplicaciones informáticas a los departamentos.

- r) Proveer del material informático necesario las diversas áreas del Consejo de Mallorca salvo de las que correspondan, al programa TIC Mallorca, y gestionarlo, dotar de la infraestructura de comunicaciones de voz y datos, excepto las relativas a las telecomunicaciones del centro de mando avanzado de Bomberos. Apoyar a usuarios del Sistema.⁵
- s) La coordinación de la implantación del Proyecto Smart Island Mallorca.
- t) Coordinar las políticas y acciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos personales y del Esquema Nacional de Seguridad.
- u) Todas las otras materias que no estén atribuidas expresamente a otro departamento.

Quedan adscritos al Departamento:

- La Sociedad Radio y Televisión de Mallorca
- El Centro Sociocultural de Manacor
- El Centro Sociocultural de Inca
- El Fondo Mallorquín de Solidaridad y Cooperación
- El Centro de Información de la Mujer
- El Casal Ariadna

Artículo 5. Atribuciones de Hacienda y Función Pública⁶

Las atribuciones del Departamento de Hacienda y Función Pública son las relativas al sector de la actividad administrativa propia del departamento, que la legislación vigente asigna al Consejo de Mallorca, y particularmente:

- a) Coordinar el proceso de preparación y formar los presupuestos del Consejo de Mallorca.
- b) Coordinar la ejecución y el control de los presupuestos del Consejo de Mallorca.
- c) Ejercer las relativas en la programación y la gestión en el orden económico financiero de los recursos del Consejo de Mallorca, que incluye:

⁵ Este apartado se ha modificado por el Decreto de organización de día 20 de julio de 2021 (BOIB núm. 99, de día 24 de julio de 2021) y por el Decreto de organización de día 22 de febrero de 2022 por el cual se determina la organización del Consejo Insular de Mallorca (BOIB, núm. 29, de 24 de febrero de 2022)

⁶ Este artículo ha sido modificado por el Decreto de 6 de marzo de 2020 por el que se modifica el Decreto de 9 de diciembre de 2019 por el que se determina la organización del Consejo de Mallorca (BOIB núm. 29, de 7 de marzo de 2020) y por el Decreto de 22 de mayo de 2020 por el que se modifica el Decreto de 9 de diciembre de 2019 por el que se determina la organización del Consejo de Mallorca (BOIB núm. 95, de 28 de mayo de 2020) y por el de día 9 de julio de 2020 por el que se modifica el Decreto de 9 de diciembre de 2019 por el que se determina la organización del Consejo de Mallorca (BOIB núm. 131, de 25 de julio de 2020) Por el Decreto de 10 de noviembre de 2020 (BOIB núm. 196, de 17 de noviembre de 2020 por el que se modifica el Decreto de 9 de diciembre de 2019 por el que se determina la organización del Consejo Insular de Mallorca, por el Decreto de día 3 de diciembre de 2020 (BOIB núm. 208, de 15 de diciembre de 2020)) por el que se modifica el Decreto de 9 de diciembre de 2019 por el que se determina la organización del Consejo de Mallorca, por el Decreto de 26 de enero de 2021 (BOIB núm. 12, de 28 de enero de 2021) por el que se modifica el Decreto de 9 de diciembre de 2019 por el que se determina la organización del Consejo Insular de Mallorca y por el Decreto de 13 de mayo de 2021 (BOIB núm. 67, de 28 de enero de 2021) por el que se modifica el Decreto de 9 de diciembre de 2019 por el que se determina la organización del Consejo Insular de Mallorca y por el Decreto de la Presidenta del Consejo Insular de Mallorca de 5 de octubre de 2021, por el que se modifica el Decreto de 26 de enero de 2021 por el cual se determina la organización del Consejo Insular de Mallorca (BOIB, núm. 155, de 9 de noviembre de 2021) y por el Decreto de día 22 de febrero de 2022, por el cual se determina la organización del Consejo Insular de Mallorca (BOIB, núm. 29 de 24 de febrero de 2022)

1. Gestionar, inspeccionar, liquidar, recaudar y resolver reclamaciones en relación con
 2. Elaborar informes económicos sobre la gestión financiera de la hacienda insular.
 3. Ordenar los pagos de la entidad.
 4. Autorizar la cesión de créditos y factoring.
- d) Constituir, cancelar total y parcialmente y cualquier otra operación relativa a la consignación del Consejo de Mallorca en la Caja General de Depósitos del Estado, a efectos de expropiaciones o cualquier otra finalidad, así como emitir cambio de titular o beneficiario de los depósitos que se cancelen.
- e) Gestionar los servicios de protección civil, prevención y extinción de incendios y salvamento, así como dotar y gestionar las infraestructuras de telecomunicaciones del centro de mando avanzado de Bomberos.¹
- f) Servicios generales, proyectos de obras y eficiencia energética:
1. Coordinar la seguridad de todos los edificios y las instalaciones del Consejo de Mallorca, servicio de mayordomía, custodia y mensajería, y llevar a cabo el mantenimiento de los edificios y la maquinaria, y la limpieza de las instalaciones y las oficinas, así como contratar toda clase de seguros con relación a todos los bienes que forman parte del patrimonio del Consejo.
 2. Llevar a cabo inversiones y obras de reforma en todos los edificios, centros y dependencias propios.
 3. Gestionar los servicios generales del Consejo de Mallorca no atribuidos expresamente a otro departamento.
 4. Impulsar y ejecutar las políticas de eficiencia energética de los edificios e instalaciones del Consejo de Mallorca.
 5. Ejercer las competencias en materia de patrimonio que no estén atribuidas al Pleno del Consejo de Mallorca, excepto la gestión de la colección museográfica propiedad del Consejo Insular de Mallorca.
 6. Iniciar, ordenar e instruir los expedientes de responsabilidad patrimonial, salvo los atribuidos al Departamento de Movilidad e Infraestructuras.
- g) Gestionar el personal funcionario y laboral de cualquier clase, que comprende:
1. Ejercer la dirección directa de todo el personal del Consejo de Mallorca, así como la planificación, la coordinación, la ordenación de la política general de personal del Consejo de Mallorca y el seguimiento de la ejecución de estas políticas por parte de los departamentos.
 2. Proponer al Consejo Ejecutivo la oferta anual de ocupación pública del Consejo de Mallorca y las bases de las pruebas de la oferta para seleccionar personal y proveer puestos de trabajo.
 3. Proponer a la Presidencia del Consejo las convocatorias de las pruebas de la oferta para seleccionar personal y proveer definitivamente puestos de trabajo.
 4. Resolver las convocatorias de las pruebas de selección de personal y de provisión definitiva de puestos de trabajo.
 5. Proponer la resolución de las solicitudes de compatibilidad del personal al servicio del Consejo de Mallorca.
 6. Nombrar y sancionar el personal, salvo la separación de los funcionarios

¹ Este apartado se ha redactado de conformidad con lo establecido en el Decreto de 22 de febrero de 2022 por el cual se determina la organización del Consejo Insular de Mallorca (BOIB, núm. 29, de 24 de febrero de 2022)

de la corporación, del despido del personal laboral y de la imposición de sanciones por faltas leves, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 10 del artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local. Ordenar la instrucción de expedientes disciplinarios y aprobar o levantar la suspensión provisional del personal.

7. Seleccionar y nombrar personal funcionario de carrera e interino.
 8. Formalizar contratos del personal laboral, que no estén desconcentrados o delegados en otros órganos.
 9. Seleccionar el personal funcionario interino y el laboral temporal, cuando esta atribución no esté desconcentrada o delegada en otros órganos.
 10. Resolver las situaciones administrativas y las comisiones de servicio.
 11. Aprobar y gestionar la nómina del personal funcionario y laboral.
 12. Encargarse de las relaciones y las negociaciones con las organizaciones sindicales representativas del personal.
 13. Proponer al Consejo Ejecutivo el plan de formación del personal, gestionarlo y ejecutarlo.
 14. Conceder las mejoras sociales previstas en los Acuerdos para el personal funcionario y en el Convenio colectivo para el personal laboral, salvo la prevista en el artículo 32 del Convenio colectivo, cuando la contratación se encuentra atribuida a otro departamento.
 15. Resolver la deducción proporcional de retribuciones en caso de incumplimiento del horario establecido.
 16. Gestionar las actividades propias de los servicios de prevención, en la forma establecida en la Ley 31/1995, el Real Decreto 39/1997 y el Reglamento de prevención de riesgos laborales del Consejo de Mallorca.
 17. Ejercer las otras atribuciones, en materia de personal, que no estén asignadas expresamente en los otros órganos de la corporación, con la excepción de la dirección superior de todo el personal y el nombramiento y el cese del personal eventual.
 18. Otorgar los complementos de productividad, a propuesta de los diferentes consejeros ejecutivos y consejeras ejecutivas.
 19. Resolver las contrataciones con cargo a las partidas denominadas «otro personal» y «personal eventual» en contrato laboral.
- h) Sin perjuicio de lo dispuesto en la letra a) del artículo 4, el impulso, la coordinación ejecutiva y el seguimiento de los proyectos que por su naturaleza transversal o interdepartamental puedan tener contenido o repercusión económica para el Consejo de Mallorca y que la Presidencia o el Consejo Ejecutivo encarguen expresamente al Departamento de Hacienda y Función Pública⁷.
- i) Llevar a cabo la selección y la contratación laboral en el marco de proyectos cofinanciados que tengan normas propias de contratación. La Presidencia podrá atribuirlos a otro departamento, si este lo solicita, para proyectos concretos.

Quedan adscritos al Departamento:

- Los parques de bomberos

⁷ Esta letra ha sido introducida por el Decreto de 10 de noviembre de 2020, que modifica el Decreto de 9 de diciembre de 2019, por el que se determina la organización del Consejo de Mallorca (BOIB núm. 196, de 17 de noviembre de 2020).

Artículo 6. Atribuciones del Departamento de Derechos Sociales⁸

Las atribuciones del Departamento de Derechos Sociales son las relativas al sector de la actividad administrativa propia del departamento, que en la legislación vigente se asignan al Consejo de Mallorca, y particularmente:

- a) Planificar, ordenar y gestionar actuaciones en materia de servicios sociales.
- b) Detectar las nuevas necesidades y proponer los recursos necesarios para poder abordarlas.
- c) Desplegar una oferta general y específica de programas, servicios y recursos orientada a la cobertura de las necesidades sociales.
- d) Llevar a cabo un desarrollo comunitario e integración.
- e) Coordinar las actuaciones en materia de servicios sociales.
- f) Desarrollar políticas de protección y atención a personas dependientes y a personas con discapacidad
- g) Desplegar políticas de atención a las personas y a los colectivos en situación de pobreza o necesidad social.
- h) Llevar a cabo políticas de protección y atención a las personas menores
- i) Apoyar técnico en los municipios de Mallorca en materia de actividades sociales.
- j) Complementos de la seguridad social no contributiva.
- k) Voluntariado social.
- l) Impulsar y coordinar todas las iniciativas, investigaciones y estudios de carácter social que puedan incidir en el bienestar de la población.

Queda adscrito al Departamento:

- El Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales

Artículo 7. Atribuciones del Departamento de Territorio

Las atribuciones del Departamento de Territorio son las relativas a los sectores de actividad relativos a la ordenación del territorio, urbanismo, habitabilidad y paisaje, que en la legislación vigente se asignan al Consejo de Mallorca, y particularmente:

- a) Elaborar, impulsar y tramitar la formación, la modificación y la revisión del Plan Territorial Insular de Mallorca y de los instrumentos de planificación derivados que prevé (PRT, PMT y PE). Impulsar la publicación telemática e interoperable de los datos geográficos generados por el departamento, así como asesorar en los municipios en los aspectos relativos a la ejecución y adaptación del planeamiento municipal a los mencionados instrumentos de ordenación territorial (Oficina de Información Territorial).
- b) Elaborar, impulsar y tramitar la formación, la modificación y la revisión de los planes directores sectoriales (PDS) y de sus instrumentos de desarrollo. Esta elaboración e impulso debe hacerse en coordinación con los departamentos competentes por razón de la materia sectorial tratada cuando la tengan expresamente atribuida.

⁸ Este artículo ha sido modificado por el Decreto de 26 de enero de 2021 (BOIB núm. 12, de 28 de enero de 2021) por el que se modifica el Decreto de 9 de diciembre de 2019 por el que se determina la organización del Consejo Insular de Mallorca

- c) Elaborar, impulsar y tramitar los planes especiales de ordenación territorial (PEOT) en coordinación, si es el caso, con los departamentos relacionados con la materia.
- d) Elaborar, impulsar y tramitar las normas territoriales cautelares (NTC).
- e) Elaborar, impulsar y tramitar las instrucciones técnicas (IT) relativas a la ejecución, gestión y desarrollo de aspectos concretos de las determinaciones de los instrumentos de ordenación territorial previstos en la legislación vigente.
- f) Impulsar y gestionar la política de paisaje del Consejo de Mallorca en el marco del Convenio Europeo del Paisaje, de la normativa en la materia y de la Estrategia de Paisaje del Consejo de Mallorca. Elaborar y ejecutar los proyectos de intervención paisajística promovidos por el Consejo.
- g) Impulsar el uso de los Sistemas de Información Geográfica para la generación y gestión de los datos de los instrumentos de ordenación territorial y sectorial, de la política de paisaje y del programa Serra de Tramontana Patrimonio Mundial.
- h) Elaborar los informes previstos en la legislación de ordenación territorial y sectorial, y en los instrumentos de ordenación territorial, de conformidad con las previsiones que se contienen, en especial los de control de adecuación al Plan de aquellos instrumentos, programas o proyectos que se tramitan al amparo de los mencionados instrumentos de ordenación.
- i) Elaborar, en coordinación con los departamentos relacionados con la materia, los informes previstos en los planes directores sectoriales aprobados por el Consejo de Mallorca, de conformidad con las previsiones que se contienen, en especial los relativos a los servicios insulares en los términos previstos en la legislación sectorial.
- j) En general, gestionar las facultades administrativas contenidas en la legislación vigente que hagan referencia a la ordenación del territorio y el paisaje insular.
- k) Llevar a cabo las funciones del artículo 2 de la Ley autonómica 2/2001, de 7 de marzo, de atribución de competencias a los consejos insulares en materia de ordenación del territorio.
- l) Otorgar autorizaciones referidas a obras, instalaciones y actividades permitidas en la zona de servidumbre de protección prevista en la legislación de costas, siempre que se tengan que producir en terrenos clasificados de suelo urbano o de suelo urbanizable, o categoría equivalente.
- m) Colaborar mediante convenios con los ayuntamientos en la redacción de instrumentos de planeamiento municipal, así como efectuar los requerimientos que, si procede, se tienen que llevar a cabo para completar los expedientes de planeamiento urbanístico que el Consejo Insular de Mallorca tiene que resolver en trámite de aprobación definitiva, en los términos establecidos en la legislación y reglamentación urbanística aplicable.
- n) Atender las consultas que otras administraciones u organismos públicos formulen en relación con las materias propias del departamento, cuando esta atribución no esté asignada expresamente a otros órganos de la estructura del Consejo Insular de Mallorca, de acuerdo con el Reglamento orgánico o con la legislación sectorial.
- o) Emitir los informes previstos en el artículo 36 de la Ley de suelo rústico de las Islas Baleares, en relación con la autorización de actividades relacionadas con el uso de la vivienda unifamiliar, y también los que la legislación y la reglamentación

urbanística vigente prevén en relación con la autorización de usos u obras de carácter provisional.

- p) Otorgar las autorizaciones que se prevén en el artículo 20.2 de la Ley de suelo rústico de las Islas Baleares, en cuanto a inmuebles de especial protección; las autorizaciones previstas en la legislación urbanística relativas a actividades a ubicar en parcelas de más de un término municipal, y también las autorizaciones de declaración de interés general de dotaciones de servicios previstas en su artículo 30.
- q) Efectuar las inscripciones que correspondan en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras del Consejo Insular de Mallorca en los términos previstos en la normativa aplicable.
- r) Expedir cédulas de habitabilidad de edificios, viviendas y locales.
- s) Ordenar la ejecución de las obras de conservación o reforma cuando la legislación urbanística atribuya al Consejo Insular funciones en esta materia.
- t) Coordinar el desarrollo del programa Serra de Tramontana Patrimonio Mundial.

Quedan adscritos al Departamento:

- La Agencia de Defensa del Territorio de Mallorca
- El Consorcio Serra Tramontana Patrimonio Mundial
- El Centro de Interpretación de la Sierra de Tramontana, ubicado en la finca de Raixa.

Artículo 8. Atribuciones del Departamento de Movilidad e Infraestructuras

Las atribuciones del Departamento de Movilidad e Infraestructuras son las relativas al sector de la actividad administrativa propia del departamento, que en la legislación vigente se asignan al Consejo de Mallorca, y particularmente:

- a) Planificar y ejecutar obras de construcción, ampliación, explotación y mantenimiento de carreteras, aparcamientos públicos, viales cívicos y otras infraestructuras relacionadas directamente con las carreteras y caminos públicos, y también administrar y gestionar los que son de titularidad del Consejo de Mallorca.
- b) Tramitar los expedientes de expropiación forzosa que afecten infraestructuras, territorio y urbanismo, siempre que la competencia no corresponda al Pleno del Consejo de Mallorca; así como fijar y aprobar el justiprecio y también la aceptación de las propuestas de mutuo acuerdo. Resolver los expedientes de expropiación forzosa en la cuantía que se determina en las bases de ejecución del presupuesto.
- c) Gestionar incidencias y emergencias relacionadas directamente con las carreteras, así como ordenar el abono de las indemnizaciones por guardias de emergencia, además de las dietas por manutención y horas extraordinarias hechas como consecuencia de la prestación del servicio de carreteras.
- d) Iniciar, ordenar e instruir los expedientes de responsabilidad patrimonial del departamento.
- e) Las relativas a la inspección técnica de vehículos.

- f) Redactar y actualizar el Plan Director Sectorial de Carreteras en coordinación con el Departamento de Territorio y otras administraciones.
- g) Planificar, emitir informes y desarrollar actuaciones relacionadas con la movilidad que afecten la red viaria en coordinación con el Departamento de Territorio y otras administraciones.
- h) Las relativas a las licencias integradas de actividad, que no tenga atribuidas otro órgano

Artículo 9. Atribuciones del Departamento de Promoción Económica y Desarrollo Local⁹

Las atribuciones del Departamento de Promoción Económica y Desarrollo Local son las relativas al sector de la actividad administrativa propia del departamento y a la materia de régimen local, que en la legislación vigente se asignan al Consejo de Mallorca, y particularmente:

- a) Tramitar los expedientes de coordinación de los servicios municipales para garantizar la prestación integral y adecuada y para dar cumplimiento al mandato del artículo 26.2 de la Ley 7/1985.
- b) Asistir jurídicamente los municipios de Mallorca y cooperar, y asistirles técnicamente y proponer los instrumentos para la cooperación económica, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 3 i) de este Decreto.
- c) Proponer la prestación de servicios de carácter supramunicipal y coordinar la prestación unificada de servicios municipales.
- d) Proponer el ejercicio de las funciones de coordinación en los casos previstos en el artículo 116 bis de la Ley 7/1985.
- e) Proponer los medios para la prestación de los servicios de recaudación y de apoyo en la gestión financiera en los municipios de menos de 20.000 habitantes.
- f) Gestionar la prestación de los servicios de administración electrónica y de contratación centralizada en los municipios de menos de 20.000 habitantes.
- g) Hacer el seguimiento de los costes efectivos de los servicios prestados por los municipios de la isla de Mallorca y proponer las medidas de colaboración correspondientes.
- h) Proponer la coordinación con la Comunidad Autónoma de la prestación del servicio de mantenimiento y limpieza de los consultorios médicos en los municipios con población inferior a 5.000 habitantes.
- i) Elaborar el proyecto de Plan Insular de Obras y Servicios, planes especiales y otros instrumentos específicos de colaboración con los municipios.
- j) Apoyar a los municipios para tramitar ayudas europeas y la Agenda local 21.
- k) Asistir en los ayuntamientos en la transformación digital y la implantación de la administración electrónica.
- l) Asesorar a las corporaciones locales para la adecuada gestión de las implantaciones de informática local.

⁹ Este artículo ha sido modificado por el Decreto de 26 de enero de 2021 (BOIB núm. 12, de 28 de enero de 2021) por el que se modifica el Decreto de 9 de diciembre de 2019 por el que se determina la organización del Consejo Insular de Mallorca.

- m) Ofrecer servicios y aplicaciones informáticas de forma centralizada que mejoren la gestión municipal y reduzcan costes a los ayuntamientos. Alquilar equipos informáticos correspondientes en el programa TIC Mallorca.¹⁰
- n) Impulsar medidas en materia telemática que posibiliten una mejor coordinación y conexión en el ámbito de la administración local
- o) Prestar apoyo en la selección y formación del personal de los ayuntamientos.
- p) Apoyar en los ayuntamientos sobre aplicaciones y conceptos relacionados con el manejo de datos geográficos y realizar de la encuesta de infraestructuras y equipamientos locales.
- q) Apoyar los proyectos de economía local de los ayuntamientos y de las organizaciones locales e insulares, para el impulso del producto de proximidad.
- r) Impulsar líneas de ayuda y campañas para la modernización del comercio tradicional de proximidad.
- s) Las relativas a la promoción económica y de apoyo a los comercios tradicionales y de proximidad y de la artesanía de Mallorca.
- t) Apoyar a entidades locales y entidades vinculadas a la actividad económica en materia de desarrollo local.
- u) Políticas de responsabilidad social y sistema estadístico:
 - 1. Definir, implantar, coordinar y evaluar las políticas de responsabilidad social y de sostenibilidad de la Institución.
 - 2. Canalizar y divulgar la responsabilidad social de empresas y/o de personas comprometidas con el desarrollo sostenible desde la dimensión social, económica y medioambiental.
 - 3. Definir políticas de impulso a la economía social y sostenible.
 - 4. Llevar a cabo las funciones de unidad estadística que corresponde al Consejo Insular de Mallorca dentro del sistema estadístico de las Islas Baleares.
- v) Llevar a cabo la regulación, la vigilancia y el aprovechamiento de los recursos cinegéticos.
- w) Fomentar la competitividad, la capacitación y el desarrollo de las empresas artesanas, y crear canales para comercializar la artesanía.
- x) Apoyar a entidades locales en materia de juventud y asociaciones juveniles o prestadoras de servicios a la juventud.
- y) Llevar a cabo la regulación, inspección y control de las escuelas de formación de tiempo libre infantil y juvenil, y también de las instalaciones, entidades, centros y servicios para la juventud.
- z) Organizar actividades de ocio educativo para niños y jóvenes de Mallorca.
- aa) Proponer la ordenación de políticas, planes y programas destinados a juventud.
- bb) Ofrecer formación a los profesionales de juventud en la isla de Mallorca.
- cc) Fomentar el asociacionismo, la implicación social y la participación ciudadana.
- dd) Fomentar la participación ciudadana para propiciar un modelo participativo de democracia dentro de la lógica representativa.

¹⁰ Este apartado se ha modificado por el Decreto de organización de 20 de julio de 2021 (BOIB núm. 99, de día 24 de julio de 2021)

- ee) Impulsar planes, programas y proyectos de fomento de la participación ciudadana en la isla de Mallorca.

Quedan adscritos al Departamento:

- Los cotos sociales y centros cinegéticos, cuya gestión corresponde al Consejo de Mallorca.

Artículo 10. Atribuciones del Departamento de Transición, Turismo y Deportes¹¹

Las atribuciones del Departamento de Transición, Turismo y Deportes son las relativas al sector de la actividad administrativa propia del departamento y a la materia de régimen local, que en la legislación vigente se asignan al Consejo de Mallorca, y particularmente:

- a) Las relativas a información y promoción turística y apoyo a oficinas locales de información turística.
- b) Las relativas a ordenación turística en los términos que se detallan en el Decreto de traspaso de las funciones y servicios inherentes a las competencias propias de este Consejo Insular que anteriormente ejercía la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.
- c) Las relativas a los procesos para asumir el ejercicio de las competencias propias en materia turística que se acompañen de un traspaso de funciones, servicios y medios por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma.
- d) Planificar, ordenar, coordinar y gestionar actuaciones en materia deportiva.
- e) Desplegar una oferta general y específica de programas, servicios y recursos orientada a la cobertura de las necesidades deportivas.
- f) Prestar apoyo técnico a los municipios de Mallorca en materia deportiva.
- g) Fomentar y promover las actividades deportivas.
- h) Gestionar las competencias en materia de medicina deportiva.
- i) Respecto del Polideportivo San Fernandoⁱ:
 - Contratar y ejecutar las obras e inversiones de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no requieran dirección o proyecto de obras.
 - Llevar a cabo los mantenimientos puntuales y pequeñas reparaciones de la instalación y maquinaria y contratar los suministros necesarios para el funcionamiento de la instalación y maquinaria siempre que su importe no supere el establecido en la normativa de contratación para los contratos menores.
- j) Proyectos y actuaciones por el desarrollo de un turismo sostenible y proyectos smart.

Centros adscritos al Departamento:

- a. Las oficinas de Información Turística del Consejo de Mallorca
- b. Gestión y rehabilitación de Can Weyler
- c. Polideportivo San Fernando

¹¹ Este artículo ha sido modificado por el Decreto de la presidencia de día 28 de diciembre de 2021 (BOIB núm. 180, de 30 de diciembre)

Entidades adscritas al Departamento:

- La Fundación Mallorca Turismo
- El Instituto del Deporte Hípico de Mallorca
- El Consorcio Bolsa de Alojamientos Turísticos

Artículo 11. Acuerdos y resoluciones

Los acuerdos del Consejo Ejecutivo y las resoluciones administrativas de la Presidencia del Consejo y de los consejeros ejecutivos y las consejeras ejecutivas deben anotarse en los libros de actas o de resoluciones correspondientes.

Disposición derogatoria

Se derogan los decretos de Presidencia de día 16 de julio de 2019¹² y posteriores que determinan la organización del Consejo de Mallorca y cualquier disposición de rango igual e inferior que se oponga al que disponga este Decreto o lo contradiga.

Disposición final

Este Decreto entrará en vigor día 31 de enero de 2021.

ⁱ Este artículo ha sido modificado por el Decreto de 13 de mayo de 2021 (BOIB núm. 67, de 22 de mayo de 2021 por el que se modifica el Decreto de 9 de diciembre de 2019 por el que se determina la organización del Consejo Insular de Mallorca.
